



Subdirección Operaciones Habitacionales
Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
OPPA N° 4471-29

MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO "MIGRADO 174 EL LUCERO" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 8111 DE FECHA 11.10.2012, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

CON ESTA FECHA SE HA DICTADO LA SIGUIENTE:

RESOLUCIÓN EXENTA N° _____

SANTIAGO,

VISTOS:

002207 13.05.2014

- a) El Decreto Supremo N° 49 (V. y U.) de fecha 13 de Septiembre de 2011 (D.O.26.04.2012) y sus modificaciones posteriores, que reglamentan el otorgamiento de Subsidios Habitacionales a través del programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda".
- b) La Resolución Exenta N° 8111 de fecha 11 de Octubre de 2012 (V. y U.), que en su resuelto 2 aprueba la nómina de grupos seleccionados con Certificado de Grupo Organizado Hábil, en la alternativa de Postulación Colectiva con Proyecto Habitacional del llamado a concurso efectuado en el mes de Septiembre 2012, en operaciones de construcción en sitio propio y los recursos respectivos, para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, entre los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 El Lucero" de la comuna Lampa.
- c) El Comprobante de Grupo Organizado Hábil antes individualizado de fecha 09 de Mayo de 2012, donde consta nómina de 18 beneficiarios y la vinculación del mismo al proyecto "El Lucero".
- d) La verificación de la información en el sistema informático UMBRAL al día 23 de Abril de 2014, señala que el grupo "Migrado 174 El Lucero", código 84429 se encuentra asociado a proyecto "El Lucero", código 61328.
- e) La Circular FSEV N° 051 de fecha 15 de Noviembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, mediante la cual instruye respecto a verificación de requisito de ingresos para postulantes del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011.
- f) El Ord. N° 2336 de fecha 24 de Diciembre de 2013, del Departamento Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual se concluye que la Circular FSEV N° 051 de fecha 15 de Noviembre de 2013, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo, no es aplicable para los casos de reemplazos y sustituciones que hubieran sido ingresados a este Servicio con antelación a la dictación de dicha Circular.



MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO "MIGRADO 174 EL LUCERO" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N° 8111 DE FECHA 11.10.2012, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

- g) La Resolución Exenta N° 1794 de fecha 10 de Septiembre de 2012 de la SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo, que en su resuelvo N° 1 aprueba la modificación al Convenio Marco Único Regional suscrito por esa Secretaría Ministerial con la EGIS/PSAT Fundación de Viviendas Hogar de Cristo, de fecha 27 de Julio de 2012 en los términos expresados en el Addendum.
- h) Lo dispuesto en el artículo 29 del D.S N° 49 (V y U), de 2011, que establece procedimiento para la designación de un sustituto en caso de fallecimiento del postulante o beneficiaria.
- i) La Carta N° 1 de fecha 22 de Agosto de 2013, de la Entidad de Gestión Inmobiliaria Social Fundación de Viviendas Hogar de Cristo, mediante la cual solicita la sustitución por fallecimiento de 1 beneficiaria titular y presenta los antecedentes de su respectivo sustituto, en relación al grupo "Migrado 174 El Lucero".
- j) El Ord. N° 30 de fecha 22 de Enero de 2014, de la Sección Soporte Técnico y Operacional del SERVIU Metropolitano, mediante el cual solicita segunda revisión legal de antecedentes correspondientes a 1 sustitución por fallecimiento del grupo "Migrado 174 El Lucero".
- k) El Ord. N° 484 de fecha 14 de Marzo de 2014, del Departamento Jurídico del SERVIU Metropolitano, mediante el cual emite pronunciamiento jurídico indicando que don Julio Enrique Menares Salinas en su calidad de cónyuge de la beneficiaria fallecida cumple con los requisitos para ser considerado como sustituto.
- l) El cumplimiento por parte del sustituto respecto de los requisitos establecidos en el programa para ser beneficiario de éste, verificados a través del Sistema RUKAN. Asimismo, la actualización de los antecedentes en el sistema mencionado y en los archivos de la Sección Soporte Técnico y Operacional de la Subdirección de Operaciones Habitacionales del SERVIU Metropolitano, respecto de la eliminación de la persona fallecida, y el ingreso en éste de la persona sustituta como beneficiario del programa.
- m) La Resolución N° 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.
- n) El Decreto Exento N° 155 (V. y U.) de 2013, que fija el orden de Subrogación del Cargo de Director del SERVIU Metropolitano, la Resolución N° 408 (V. y U.) de 2012, que me nombra Subdirector de Pavimentación y Obras Viales y las facultades que en tal carácter me competen en conformidad al D.S. N° 355 (V. y U.) de 1976, Reglamento Orgánico de los SERVIU.



MODIFICA NÓMINA ORIGINAL DE BENEFICIARIOS DE GRUPO "MIGRADO 174 EL LUCERO" SELECCIONADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA Nº 8111 DE FECHA 11.10.2012, EN LA ALTERNATIVA DE POSTULACIÓN COLECTIVA CON PROYECTO DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCIÓN DE VIVIENDA.

RESOLUCIÓN

1. Modifícase nómina de beneficiarios del grupo "Migrado 174 El Lucero" código 84429, correspondiente al Proyecto Habitacional "El Lucero" código 61328, para el goce del subsidio habitacional correspondiente al programa "Fondo Solidario de Elección de Vivienda", en el sentido de eliminar y sustituir a las siguientes personas:

Nº	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE ELIMINADA (POR FALLECIMIENTO)	CEDULA DE IDENTIDAD	NOMBRE SUSTITUTO (CÓNYUGE)
1.	[REDACTED]	Liliana Ximena Martínez Urtubia	[REDACTED]	Julio Enrique Menares Salinas

2. Emitase un nuevo certificado de subsidio habitacional a nombre del citado sustituto por el mismo periodo de vigencia que tiene el que por este acto se reemplaza.
3. La presente resolución no está afecta a presupuesto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



TRANSSCRIPCIÓN.
Fundación de Viviendas Hogar de Cristo
Dirección SERVIU Metropolitano
SEREMI Metropolitana de Vivienda y Urbanismo

- División Política Habitacional – MINVU
- Subdirección Operaciones Habitacionales
- Subdirección de Administración y Finanzas
- Subdirección de Vivienda y Equipamiento
- Departamento de Obras de Edificación
- Departamento de Programación Física y Control
- Departamento Asignación de Subsidios Habitacionales
- Departamento Aplicación Subsidios Habitacionales
- Subdepartamento Subsidios para Proyectos de Construcción
- Subdepartamento Autorización Pagos Subsidios de Construcción
- Sección Soporte Técnico y Operacional. (Jeannette Ossandón Guzmán)
- Sección Gestión de Asistencia Técnica
- Sección Secretaría General Ministro de Fe SERVIU Metropolitano
- Sección Control de Gestión Subdirección Operaciones Habitacionales
- Unidad de Presupuestos
- Contraloría Interna SERVIU Metropolitano
- Sección Partes y Archivo, con antecedentes

NO AFECTA PRESUPUESTO
Cristin: Lopez Cortierrez
- 6 MAY 2014
Subdepartamento de Presupuesto
Subdirección de Administración y Finanzas



NURYS RAMÍREZ TAPIA
Ministro de Fe